



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 5 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se corrigen errores detectados en diversos currículos de Ciclos Formativos de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su capítulo V la regulación de la formación profesional en el sistema educativo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina en su artículo 8 que las Administraciones educativas definirán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en el citado Real Decreto y en las normas que regulen los títulos respectivos.

La Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En desarrollo de la misma se han publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", las distintas órdenes por las que se establecen los currículos para la Comunidad Autónoma de Aragón de distintos títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional. Tras haberse detectado errores en su redacción procede la realización de las oportunas modificaciones a través de la presente orden.

Por todo lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012 de 17 de julio, dispongo:

Artículo 1. Modificación de la Orden de 14 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Producción Agropecuaria para la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 14 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Producción Agropecuaria para la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 12 de agosto de 2010), queda modificada en los términos que se establecen a continuación:

En la página 19745, referido al módulo profesional Producción de Carne y otras Producciones Ganaderas, Código: 0478, donde dice:

"Duración: 147 horas",

Debe decir:

"Duración 126 horas"

Artículo 2. Modificación de la Orden de 18 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Jardinería y Floristería para la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 18 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Jardinería y Floristería para la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 169, de 26 de agosto de 2011), queda modificada en los términos que se establecen a continuación:

En la página 19004 al pie del anexo VA) se debe añadir la siguiente nota:

Nota: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional de AGA168_2 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes y a la de AGA460_2 Producción de semillas y plantas en vivero, de acuerdo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación, tendrán convalidado el módulo profesional 0404 Fundamentos agronómicos

Artículo 3. Modificación de la Orden de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Gestión Administrativa para la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Gestión Administrativa para la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 164, de 23 de agosto de 2010), corregida por Orden de 28 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 21 de junio de 2013), queda modificada en los términos que se establecen a continuación:



En la página 20347, en el anexo VA) se debe añadir:

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0981_2 Realizar registros contables	0443 Tratamiento de la documentación contable 0441 Técnica contable

Artículo 4. *Modificación de la Orden de 20 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Energías Renovables para la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Orden de 20 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Energías Renovables para la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 10 de septiembre de 2012), corregida por Orden de 28 de mayo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 21 de junio de 2013), queda modificada en los términos que se establecen a continuación:

1. En las páginas 19082 y 19083 en el artículo 10. Módulos profesionales, donde dice:

“A095: Idioma en el entorno profesional ingles 1
A096: Idioma en el entorno profesional ingles 2”

Debe decir:

“A095: Lengua extranjera profesional ingles 1
A096: Lengua extranjera profesional ingles 2”

2. En la página 19085 en el artículo 17.5, donde dice:

“5. Los módulos profesionales A095 y A096. Lengua extranjera del entorno profesional: inglés, 1 y 2, propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá ser objeto de convalidación con los módulos de igual denominación incluido en el currículo de cualquiera de los títulos de los ciclos formativos de grado medio o de grado superior establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.

Debe decir:

“5. Los módulos profesionales A095 y A096. Lengua extranjera profesional: inglés, 1 y 2, propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán ser objeto de convalidación con los módulos de igual denominación incluidos en el currículo de cualquiera de los títulos de los ciclos formativos de grado medio o de grado superior establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.”

3. En la página 19162 en el anexo III-A) donde dice:

“A095 y A096. Lengua extranjera del entorno profesional: inglés 1 y 2”

Debe decir:

“A095 y A096. Lengua extranjera profesional: inglés 1 y 2”

Artículo 5. *Modificación de la Orden de 21 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación para la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Orden de 21 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación para la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 17 de junio de 2013), queda modificada en los términos que se establecen a continuación:

En la página 14133 el anexo VI Módulos profesionales necesarios para promoción, se debe sustituir por el siguiente:

Módulo profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
1195. Particiones prefabricadas	0995.Construcción / 0996.Interpretación de planos de construcción
1197. Techos suspendidos	0995.Construcción / 0996.Interpretación de planos de construcción
1200. Organización de trabajos de interior, decoración y rehabilitación.	0995.Construcción / 0996.Interpretación de planos de construcción



Artículo 6. *Modificación de la Orden de 21 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Construcción para la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. La Orden de 21 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Construcción para la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 19 de junio de 2013), queda modificada en los términos que se establecen a continuación:

1.1. En la página 14679 en el artículo 6.1.c) donde dice

"Cubiertas inclinadas EOC580_2 (Real Decreto 1584/2011, de 31 de octubre)..."

Debe decir:

"Cubiertas inclinadas EOC580_2 (Real Decreto 1550/201, de 31 de octubre)..."

1.2. En la página 14765 el anexo VI) Módulos profesionales necesarios para promoción, donde dice

Módulo profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0999. Encofrados	0995.Construcción / 0996.Interpretación de planos
1000. Hormigón armado	0995.Construcción / 0996.Interpretación de planos
1001. Organización de trabajos de construcción	0995.Construcción / 0996.Interpretación de planos

Debe decir:

Módulo profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0999. Encofrados	0995.Construcción / 0996.Interpretación de planos de construcción
1000. Hormigón armado	0995.Construcción / 0996.Interpretación de planos de construcción
1001. Organización de trabajos de construcción	0995.Construcción / 0996.Interpretación de planos de construcción

2. La Orden de 21 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Construcción para la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 19 de junio de 2013), queda modificada, como consecuencia de la corrección de errores del Real Decreto 1575/2011, de 4 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de 16 de febrero de 2012, en los términos que se establecen a continuación:

2.1. En la página 14763 el anexo V A) donde dice

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UH_7040_2: Poner en obra encofrados verticales. UH_7041_2: Poner en obra encofrados horizontales	0999. Encofrados

Debe decir:

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1912_2: Poner en obra encofrados verticales. UC1913_2: Poner en obra encofrados horizontales	0999. Encofrados



2.2. En la página 14764 el anexo V B) donde dice

Módulos profesionales superados Técnico en Construcción	Unidades de competencia acreditables
0999. Encofrados	UH_7040_2: Poner en obra encofrados verticales. UH_7041_2: Poner en obra encofrados horizontales

Debe decir:

Módulos profesionales superados Técnico en Construcción	Unidades de competencia acreditables
0999. Encofrados	UC1912_2: Poner en obra encofrados verticales. UC1913_2: Poner en obra encofrados horizontales

Artículo 7. *Modificación de la Orden de 18 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación para la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Orden de 18 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación para la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 24 de agosto de 2011), queda modificada, en los términos que se establecen a continuación:

1. En la página 18783 en la Disposición adicional segunda "Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales", donde dice:

"3. Según recoge la disposición adicional tercera del Real Decreto 690/2010, de 20 de mayo por el que se establece el título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación, la formación establecida en el currículo del módulo profesional de Formación y orientación laboral capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención".

Debe decir:

"3. Según recoge la disposición adicional tercera del Real Decreto 690/2010, de 20 de mayo por el que se establece el título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación, la formación establecida en el currículo del módulo profesional de Formación y Orientación Laboral capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, siempre que tenga, al menos, 45 horas lectivas; recogándose en los módulos asociados a las unidades de competencia, de forma integrada, la formación en materia preventiva adicional para completar las 60 horas correspondientes al Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales en el sector de la Construcción."

2. En la página 18837 en el anexo V A), debe añadirse la siguiente nota al pie de dicho anexo

Nota: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título de acuerdo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1244/2009, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación, tendrán convalidado el módulo profesional «0567. Diseño y construcción de edificios»

Artículo 8. *Modificación de la Orden de 23 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil para la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Orden de 23 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil para la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 122, de 24 de junio de 2013), queda modificada, en los términos que se establecen a continuación:

En la página 15517 en el anexo V A), debe añadirse la siguiente nota al pie de dicho anexo



Nota: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tendrán convalidado el módulo profesional «0769. Urbanismo y obra civil».

Artículo 9. *Modificación de la Orden de 18 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Dirección de Cocina para la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Orden de 18 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Dirección de Cocina para la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 25 de agosto de 2011), queda modificada, en los términos que se establecen a continuación:

1. En la página 18858 en el artículo 10. Módulos profesionales, donde dice:

“A060: Iniciación al francés como Lengua Profesional”

Debe decir:

“A060: Lengua extranjera profesional: Francés”

2. En la página 18893 donde dice:

“Iniciación al Francés como Lengua Profesional”

Debe decir:

“Lengua extranjera profesional: Francés”

3. En la página 18909, en el anexo III-A) en la columna módulo profesional donde dice:

“A060 Iniciación al Francés como Lengua Profesional”

Debe decir:

“A060: Lengua extranjera profesional: Francés”

4. En la página 18910, en el anexo III-C) en la columna módulo profesional donde dice:

“A060 Iniciación al Francés como Lengua Profesional”

Debe decir:

“A060: Lengua extranjera profesional: Francés”

Artículo 10. *Modificación de la Orden de 23 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar para la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Orden de 23 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar para la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 24 de junio de 2013), queda modificada, en los términos que se establecen a continuación:

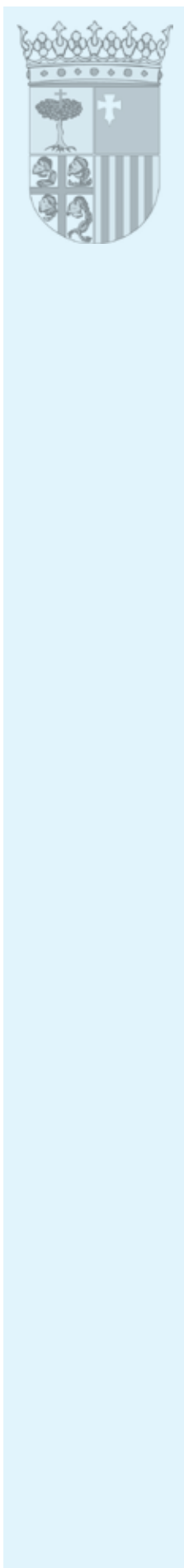
En la página 15445 el anexo V B) donde dice

Módulos profesionales superados	Unidad de competencia acreditables
0745. Estética hidrotermal	UC126_3: Protocolizar y organizar los servicios hidrotermales y complementarios. UC0061_3: Aplicar y supervisar las técnicas hidrotermales personalizando los protocolos normalizados. UC0062_3: Aplicar cosmética termal en los servicios hidrotermales.

Debe decir:

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
0745. Estética hidrotermal	UC1260_3: Protocolizar y organizar los servicios hidrotermales y complementarios. UC0061_3: Aplicar y supervisar las técnicas hidrotermales personalizando los protocolos normalizados. UC0062_3: Aplicar cosmética termal en los servicios hidrotermales.

Artículo 11. *Modificación de la Orden de 23 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Producción de audiovisuales y espectáculos para la Comunidad Autónoma de Aragón.*



La Orden de 23 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Producción de audiovisuales y espectáculos para la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 26 de junio de 2013), queda modificada, en los términos que se establecen a continuación:

1. En la página 16119, donde dice:
 “Módulo profesional: Lenguajes audiovisuales y escénicos”

Debe decir:
 “Módulo profesional: Recursos expresivos audiovisuales y escénicos.”

2. En la página 16153 en el anexo III A) en la columna Módulo Profesional, donde dice:
 “0920 Lenguajes audiovisuales y escénicos”

Debe decir:
 “0920. Recursos expresivos audiovisuales y escénicos”

3. En la página 16154 en el anexo III C) en la columna Módulo Profesional, donde dice:
 “0920 Lenguajes audiovisuales y escénicos”

Debe decir:
 “0920. Recursos expresivos audiovisuales y escénicos”

4. En la página 16155 en el anexo IV en la columna “Módulos profesionales del Ciclo Formativo (Ley Orgánica de Educación 2/2006): Producción de Audiovisuales y Espectáculos”, donde dice:

“0920 Lenguajes audiovisuales y escénicos”

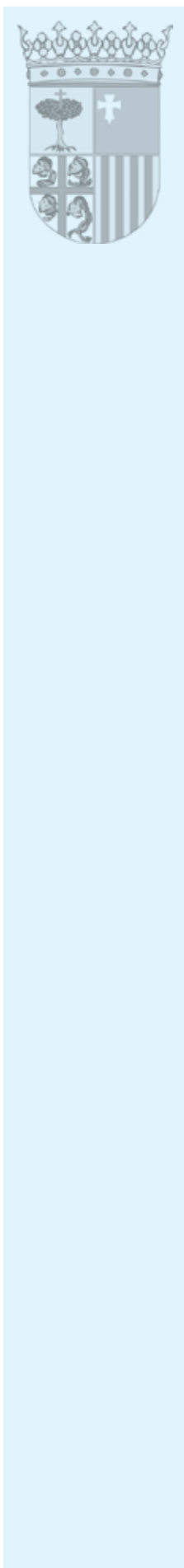
Debe decir:
 “0920. Recursos expresivos audiovisuales y escénicos”

5. En la página 16156 en la nota al pie del anexo V A) donde dice:
 “Nota: “Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título de acuerdo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1244/2009, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación, tendrán convalidado los módulos profesionales “0920 Lenguajes audiovisuales y escénicos” y “0921 Administración y promoción de audiovisuales y espectáculos”.”

Debe decir:
 “Nota: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título de acuerdo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación, tendrán convalidado los módulos profesionales “0920 Recursos expresivos audiovisuales y escénicos” y “0921 Administración y promoción de audiovisuales y espectáculos”.”

6. En la página 16157 en el anexo V B) donde dice:

Módulos profesionales superados	Unidad de competencia acreditables
0915 Planificación de proyectos audiovisuales	UC0207_3: Organizar la producción de proyectos de televisión. UC0703_3: Organizar la producción de proyectos cinematográficos y de obras audiovisuales
0916 Gestión de proyectos de cine, video y multimedia.	UC0704_3: Gestionar los recursos de producción de proyectos cinematográficos y de obras audiovisuales. UC0209_3: Controlar y verificar los procesos de trabajo del producto televisivo.
0917 Gestión de proyectos de televisión y radio	UC0208_3: Gestionar los recursos de producción de televisión. UC0209_3: Controlar y verificar los procesos de trabajo del producto televisivo.
0918 Planificación de proyectos de espectáculos y eventos.	UC1369_3: Organizar y gestionar la preproducción de proyectos de espectáculos en vivo y eventos.
0919 Gestión de proyectos de espectáculos y eventos	UC1370_3: Gestionar la producción y la representación de espectáculos en vivo y eventos. UC1371_3: Evaluar los resultados de proyectos de espectáculos en vivo y eventos
0918 Planificación de proyectos de espectáculos y eventos	UC1405_3: Organizar y gestionar la preproducción de proyectos de espectáculos en vivo y eventos
0919.Gestión de proyectos de espectáculos y eventos	UC1406_3: Gestionar la producción y la representación de espectáculos en vivo y eventos UC1407_3: Evaluar los resultados de proyectos de espectáculos en vivo y eventos



Debe decir:

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
0915 Planificación de proyectos audiovisuales	UC0207_3: Organizar la producción de proyectos de televisión. UC0703_3: Organizar la producción de proyectos cinematográficos y de obras audiovisuales
0916 Gestión de proyectos de cine, video y multimedia.	UC0704_3: Gestionar los recursos de producción de proyectos cinematográficos y de obras audiovisuales. UC0209_3: Controlar y verificar los procesos de trabajo del producto televisivo.
0917 Gestión de proyectos de televisión y radio	UC0208_3: Gestionar los recursos de producción de televisión. UC0209_3: Controlar y verificar los procesos de trabajo del producto televisivo.
0918 Planificación de proyectos de espectáculos y eventos	UC1405_3: Organizar y gestionar la preproducción de proyectos de espectáculos en vivo y eventos
0919. Gestión de proyectos de espectáculos y eventos	UC1406_3: Gestionar la producción y la representación de espectáculos en vivo y eventos UC1407_3: Evaluar los resultados de proyectos de espectáculos en vivo y eventos

Artículo 12. *Modificación de la Orden de 23 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos para la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Orden de 23 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos para la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 20 de junio de 2013), queda modificada, en los términos que se establecen a continuación:

En la página 14960, en el artículo 17 donde dice:

“5. “Los módulos profesionales A069 y A070 “Lengua extranjera del entorno profesional: inglés, 1 y 2”, propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá ser objeto de convalidación con los módulos de igual denominación incluido en el currículo de cualquiera de los títulos de los ciclos formativos de grado superior o de grado medio establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. También se convalidarán siempre que se acredite un nivel B-1 o superior de la Escuela Oficial de Idiomas de la misma lengua extranjera.”

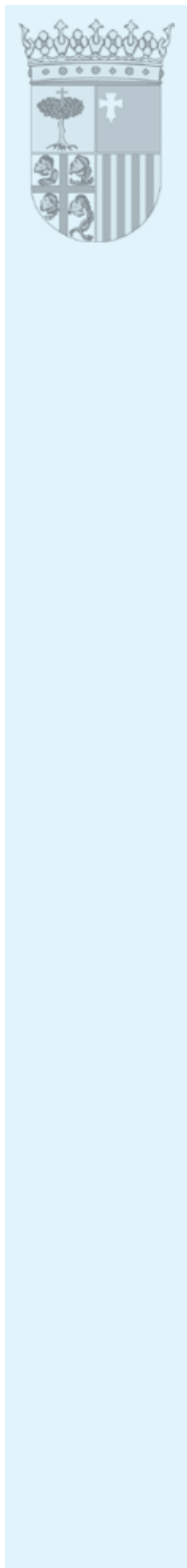
Debe decir:

“5. Los módulos profesionales A069 y A070 “Lengua extranjera profesional: inglés, 1 y 2”, propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán ser objeto de convalidación con los módulos de igual denominación incluidos en el currículo de cualquiera de los títulos de los ciclos formativos de grado superior o de grado medio establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. También se convalidarán siempre que se acredite un nivel B-1 o superior de la Escuela Oficial de Idiomas de la misma lengua extranjera.”

Artículo 13. *Modificación de la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos para la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos para la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 28 de mayo de 2014), queda modificada, en los términos que se establecen a continuación:

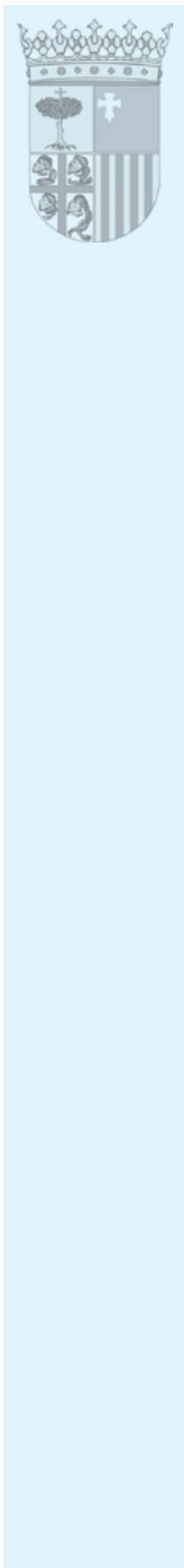
1. En la página 17046 en el anexo V A) donde dice:



Unidad de competencia acreditada	Módulos profesionales convalidables
UC0213_3: Definir los parámetros de creación del proyecto definido, seleccionando y configurando los equipos para realizar la animación de representaciones gráficas.	1085. Proyectos de animación audiovisual 2D y 3D.
UC0214_3: Modelar y representar gráficamente los elementos que conforman la animación.	1086. Diseño, dibujo y modelado para animación.
UC0215_3: Animar, iluminar, colorear las fuentes generadas y ubicar las cámaras virtuales, renderizar y aplicar los efectos finales.	1087. Animación de elementos 2D y 3D. 1088. Color, iluminación y acabados 2D y 3D.
UC0943_3: Definir proyectos audiovisuales multimedia interactivos.	1089. Proyectos de juegos y entornos interactivos.
UC0944_3: Generar y adaptar los contenidos audiovisuales multimedia propios y externos. UC0945_3: Integrar los elementos y las fuentes mediante herramientas de autor y de edición.	1090. Realización de proyectos multimedia interactivos.
UC0945_3: Integrar los elementos y las fuentes mediante herramientas de autor y de edición. UC0946_3: Realizar los procesos de evaluación del prototipo, control de calidad y documentación del producto audiovisual multimedia interactivo.	1091. Desarrollo de entornos interactivos multidispositivo.
UC0949_3: Realizar el montaje integrando herramientas de postproducción y materiales de procedencia diversa. UC0919_3 Coordinar los procesos finales de montaje y postproducción hasta generar el producto audiovisual final.	0907. Realización del montaje y postproducción de audiovisuales.

Debe decir:

Unidad de competencia acreditada	Módulos profesionales convalidables
UC0213_3: Definir los parámetros de creación del proyecto definido, seleccionando y configurando los equipos para realizar la animación de representaciones gráficas.	1085. Proyectos de animación audiovisual 2D y 3D.
UC0214_3: Modelar y representar gráficamente los elementos que conforman la animación.	1086. Diseño, dibujo y modelado para animación.
UC0215_3: Animar, iluminar, colorear las fuentes generadas y ubicar las cámaras virtuales, renderizar y aplicar los efectos finales.	1087. Animación de elementos 2D y 3D. 1088. Color, iluminación y acabados 2D y 3D.
UC0943_3: Definir proyectos audiovisuales multimedia interactivos.	1089. Proyectos de juegos y entornos interactivos.
UC0944_3: Generar y adaptar los contenidos audiovisuales multimedia propios y externos. UC0945_3: Integrar los elementos y las fuentes mediante herramientas de autor y de edición.	1090. Realización de proyectos multimedia interactivos.
UC0945_3: Integrar los elementos y las fuentes mediante herramientas de autor y de edición. UC0946_3: Realizar los procesos de evaluación del prototipo, control de calidad y documentación del producto audiovisual multimedia interactivo.	1091. Desarrollo de entornos interactivos multidispositivo.
UC0949_3: Realizar el montaje integrando herramientas de postproducción y materiales de procedencia diversa. UC950_3: Coordinar los procesos finales de montaje y postproducción hasta generar el producto audiovisual final.	0907. Realización del montaje y postproducción de audiovisuales.



2. En la página 17047 en el anexo V B) donde dice:

Módulos profesionales superados	Unidad de competencia acreditables
1085. Proyectos de animación audiovisual 2D y 3D.	UC0213_3: Definir los parámetros de creación del proyecto definido, seleccionando y configurando los equipos para realizar la animación de representaciones gráficas.
1086. Diseño, dibujo y modelado para animación.	UC0214_3: Modelar y representar gráficamente los elementos que conforman la animación.
1087 Animación de elementos 2D y 3D. 1088. Color, iluminación y acabados 2D y 3D.	UC0215_3: Animar, iluminar, colorear las fuentes generadas y ubicar las cámaras virtuales, renderizar y aplicar los efectos finales.
1089. Proyectos de juegos y entornos interactivos.	UC0943_3: Definir proyectos audiovisuales multimedia interactivos.
1090. Realización de proyectos multimedia interactivos.	UC0944_3: Generar y adaptar los contenidos audiovisuales multimedia propios y externos. UC0945_3: Integrar los elementos y las fuentes mediante herramientas de autor y de edición.
1091. Desarrollo de entornos interactivos multidispositivo.	UC0945_3: Integrar los elementos y las fuentes mediante herramientas de autor y de edición. UC0946_3: Realizar los procesos de evaluación del prototipo, control de calidad y documentación del producto audiovisual multimedia interactivo.
0907. Realización del montaje y postproducción de audiovisuales.	UC0949_3: Realizar el montaje integrando herramientas de postproducción y materiales de procedencia diversa. UC0919_3: Coordinar los procesos finales de montaje y postproducción hasta generar el producto audiovisual final.

Debe decir:

Módulos profesionales superados	Unidad de competencia acreditables
1085. Proyectos de animación audiovisual 2D y 3D.	UC0213_3: Definir los parámetros de creación del proyecto definido, seleccionando y configurando los equipos para realizar la animación de representaciones gráficas.
1086. Diseño, dibujo y modelado para animación.	UC0214_3: Modelar y representar gráficamente los elementos que conforman la animación.
1087 Animación de elementos 2D y 3D. 1088. Color, iluminación y acabados 2D y 3D.	UC0215_3: Animar, iluminar, colorear las fuentes generadas y ubicar las cámaras virtuales, renderizar y aplicar los efectos finales.
1089. Proyectos de juegos y entornos interactivos.	UC0943_3: Definir proyectos audiovisuales multimedia interactivos.
1090. Realización de proyectos multimedia interactivos.	UC0944_3: Generar y adaptar los contenidos audiovisuales multimedia propios y externos. UC0945_3: Integrar los elementos y las fuentes mediante herramientas de autor y de edición.
1091. Desarrollo de entornos interactivos multidispositivo.	UC0945_3: Integrar los elementos y las fuentes mediante herramientas de autor y de edición. UC0946_3: Realizar los procesos de evaluación del prototipo, control de calidad y documentación del producto audiovisual multimedia interactivo.
0907. Realización del montaje y postproducción de audiovisuales.	UC0949_3: Realizar el montaje integrando herramientas de postproducción y materiales de procedencia diversa. UC950_3: Coordinar los procesos finales de montaje y postproducción hasta generar el producto audiovisual final.



Artículo 14. *Modificación de la Orden de 25 de abril de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma para la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Orden de 25 de abril de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma para la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 26 de mayo de 2011), queda modificada, en los términos que se establecen a continuación:

En la página 12357 en el anexo V A), debe añadirse la siguiente nota al pie:

Nota: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencias incluidas en el título de acuerdo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación, tendrán convalidados los módulos profesionales “0487 Entornos de desarrollo” y “0489 Programación multimedia y dispositivos móviles”.

Artículo 15. *Modificación de la Orden de 21 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Instalación y Amueblamiento para la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Orden de 21 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Instalación y Amueblamiento para la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 19 de junio de 2013), queda modificada, en los términos que se establecen a continuación:

En la página 14675 en el anexo V A) donde dice:

Unidad de competencia acreditada	Módulos profesionales convalidables
Materiales y productos en industrias de la madera.	0538. Materiales en carpintería y mueble.
Definición de soluciones en carpintería y mueble a medida.	0539. Soluciones constructivas. 0778. Planificación de la instalación.
Operaciones básicas de mecanizado en carpintería y mueble a medida.	0540. Operaciones básicas de carpintería. 0541. Operaciones básicas de mobiliario.
Fabricación a medida en carpintería y mueble.	0540. Operaciones básicas de carpintería. 0541. Operaciones básicas de mobiliario. 0542. Control de almacén.
Instalación y acabado en carpintería y mueble a medida	0779. Instalación de mobiliario. 0780. Instalación de carpintería. 0781. Instalación de estructuras de madera.
Formación y orientación laboral. Seguridad en la industria de la madera y el mueble.	0782. Formación y orientación laboral.

Nota:”Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título, de acuerdo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tendrán convalidado el módulo profesional «0539. Soluciones constructivas”.



Debe decir:

Unidad de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0163_2: Planificar la instalación, acopio de materiales, máquinas y herramientas. UC0883_2: Tomar datos y efectuar cálculos para la instalación de elementos de carpintería	0778. Planificación de la instalación.
UC0884_2: Efectuar instalaciones de puertas y ventanas de madera. UC0885_2: Efectuar instalaciones de revestimientos de madera y similares.	0780. Instalación de carpintería.
UC0164_2: Componer y fijar el mobiliario y realizar las instalaciones complementarias. UC0165_2: Comprobar el funcionamiento y realizar las operaciones de ajuste y acabado.	0779. Instalación de mobiliario.
UC0886_2: Efectuar instalaciones de estructuras de madera.	0781. Instalación de estructuras de madera
UC0160_2: Preparar máquinas y equipos de taller.	0540. Operaciones básicas de carpintería. 0541. Operaciones básicas de mobiliario.
UC0171_2: Controlar y organizar componentes y accesorios de carpintería y mueble.	0542. Control de almacén.

Nota: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título, de acuerdo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tendrán convalidado el módulo profesional «0539. Soluciones constructivas».

Artículo 16. *Modificación de la Orden de 1 de abril de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Electromecánica de Vehículos automóviles para la Comunidad Autónoma de Aragón.*

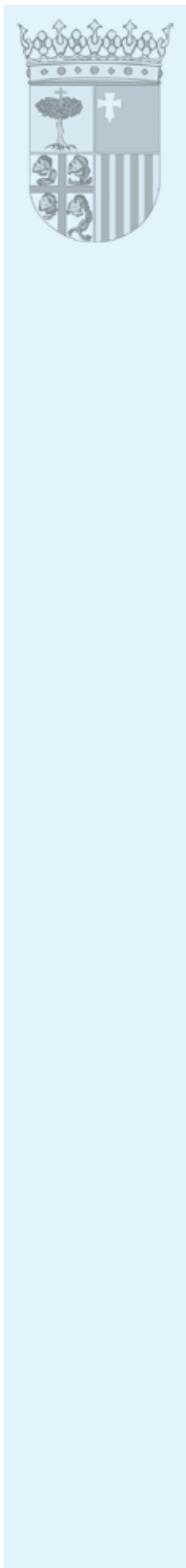
La Orden de 1 de abril de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Electromecánica de Vehículos automóviles para la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 5 de mayo de 2011), queda modificada, en los términos que se establecen a continuación:

En la página 10396 en el anexo V A), debe añadirse la siguiente nota al pie:

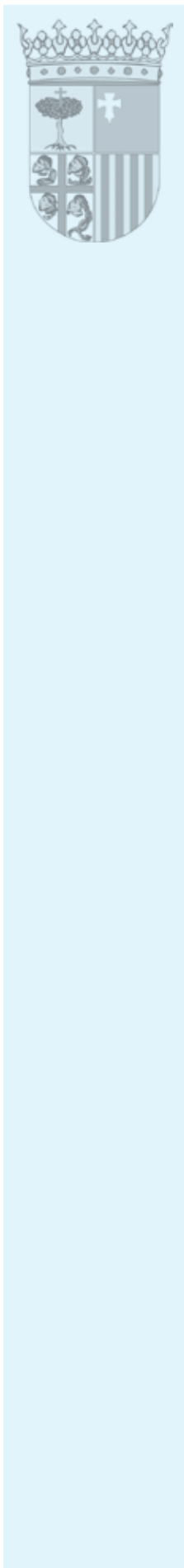
NOTA: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título de acuerdo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1244/2009, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación, tendrán convalidado el módulo profesional «0260. Mecanizado básico»

Artículo 17. *Modificación de 45 órdenes por las que se establecen currículos de títulos de Técnico Superior de Formación Profesional para la Comunidad Autónoma de Aragón.*

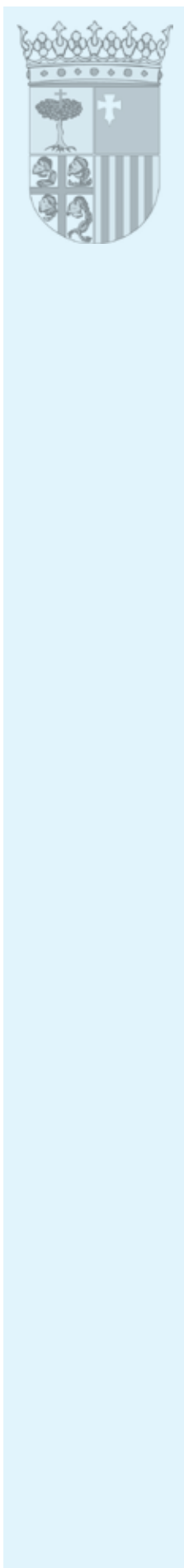
Las siguientes órdenes por las que se establecen los currículos de los títulos de Técnico y Técnico Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón a que se hace referencia, quedan modificadas, en los términos que se determinan a continuación:



<p>ORDEN de 21 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 18 de agosto de 2008)</p>
<p>ORDEN de 24 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Cocina y Gastronomía para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 12 de agosto de 2008)</p>
<p>ORDEN de 24 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Vitivinicultura para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 21 de agosto de 2008)</p>
<p>ORDEN de 24 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 14 de agosto de 2008)</p>
<p>ORDEN de 26 de mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Química Industrial para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 15 de junio de 2009)</p>
<p>ORDEN de 26 de mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Patronaje y Moda para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 15 de junio de 2009)</p>
<p>ORDEN de 15 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 2 de julio de 2009)</p>
<p>ORDEN de 18 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 7 de julio de 2009)</p>
<p>ORDEN de 22 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 15 de julio de 2009)</p>
<p>ORDEN de 26 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 15 de julio de 2009)</p>
<p>ORDEN de 26 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 15 de julio de 2009)</p>
<p>ORDEN de 14 de julio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Automoción para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 24 de julio de 2009)</p>
<p>ORDEN de 14 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 11 de agosto de 2010)</p>
<p>ORDEN de 14 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 12 de agosto de 2010)</p>



<p>ORDEN de 25 de abril de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 26 de mayo de 2011)</p>
<p>ORDEN de 8 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 28 de julio de 2011)</p>
<p>ORDEN de 8 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 28 de julio de 2011)</p>
<p>ORDEN de 18 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 24 de agosto de 2011)</p>
<p>ORDEN de 18 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Dirección de Cocina para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 25 de agosto de 2011)</p>
<p>ORDEN de 21 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Preimpresión Digital para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 18 de junio de 2013)</p>
<p>ORDEN de 21 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Transporte y Logística para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 17 de junio de 2013)</p>
<p>ORDEN de 22 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 20 de junio de 2013)</p>
<p>ORDEN de 22 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 27 de junio de 2013)</p>
<p>ORDEN de 22 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 26 de junio de 2013)</p>
<p>ORDEN de 22 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 25 de junio de 2013)</p>
<p>ORDEN de 22 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 28 de junio de 2013)</p>
<p>ORDEN de 22 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Prótesis Dentales para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 28 de junio de 2013)</p>
<p>ORDEN de 22 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 27 de junio de 2013)</p>



<p>ORDEN de 23 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 25 de junio de 2013)</p>
<p>ORDEN de 23 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 24 de junio de 2013)</p>
<p>ORDEN de 23 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 24 de junio de 2013)</p>
<p>ORDEN de 23 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de título de Técnico Superior en Producción de audiovisuales y espectáculos para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 26 de junio de 2013)</p>
<p>ORDEN de 23 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos, para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 20 de junio de 2013)</p>
<p>ORDEN de 23 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 21 de junio de 2013)</p>
<p>ORDEN de 20 de noviembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 17 de diciembre de 2013)</p>
<p>ORDEN de 26 de noviembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Impresión Gráfica para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 19 de diciembre de 2013)</p>
<p>ORDEN de 10 de diciembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Integración Social para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 2 de enero de 2014)</p>
<p>ORDEN de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 29 de mayo de 2014)</p>
<p>ORDEN de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 2 de junio de 2014)</p>
<p>ORDEN de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 28 de mayo de 2014)</p>
<p>ORDEN de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 4 de junio de 2014)</p>
<p>ORDEN de 14 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 11 de agosto de 2014)</p>



<p>ORDEN de 14 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 8 de agosto de 2014)</p>
<p>ORDEN de 14 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género para la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 7 de agosto de 2014)</p>

En todas las órdenes que se recogen en la tabla anterior, al pie del anexo III A)

Donde dice:

1 “Este módulo será impartido por el profesorado de las especialidades de formación profesional indicadas, siempre que posean el certificado de aptitud en el idioma inglés (Escuela Oficial de Idiomas) o equivalente o bien demuestren y evidencien, mediante una prueba, organizada por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, la capacidad y el dominio de la lengua inglesa, en caso contrario, será impartido por el profesorado de la especialidad de Inglés”

Debe decir:

1 Este módulo será impartido preferentemente por profesores de las especialidades de Formación Profesional indicadas, siempre que puedan acreditar un conocimiento mínimo de la lengua a impartir de un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), para lo cual deberán demostrar estar en posesión de alguna de las titulaciones recogidas en la normativa en vigor en materia de acreditación de la competencia lingüística. En caso contrario, será impartido por profesorado de la especialidad de Inglés.”

Artículo 18. Modificación de la Orden de 24 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Cocina y Gastronomía para la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 24 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Cocina y Gastronomía para la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 18 de agosto de 2008), queda modificada, en los términos que se establecen a continuación:

Al pie del anexo III A), donde dice:

1 “Este módulo será impartido por el profesorado de las especialidades de formación profesional indicadas, siempre que posean el certificado de aptitud en el idioma inglés o francés (Escuela Oficial de Idiomas) o equivalente o bien demuestren y evidencien mediante una prueba, organizada por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, la capacidad y dominio de la lengua inglesa o francesa, en caso contrario, será impartido por el profesorado de la especialidad de Inglés o Francés”.

Debe decir:

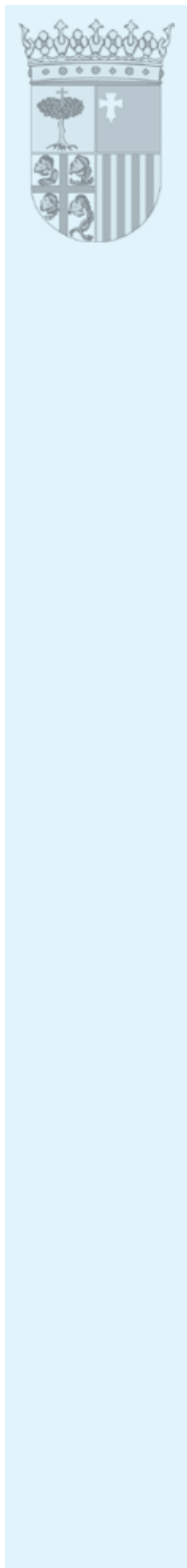
1 Este módulo será impartido preferentemente por profesores de las especialidades de Formación Profesional indicadas, siempre que puedan acreditar un conocimiento mínimo de la lengua a impartir de un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), para lo cual deberán demostrar estar en posesión de alguna de las titulaciones recogidas en la normativa en vigor en materia de acreditación de la competencia lingüística. En caso contrario, será impartido por profesorado de la especialidades de Inglés o Francés según proceda”

Artículo 19. Modificación de la Orden de 18 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Dirección de Cocina para la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 18 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Dirección de Cocina para la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 25 de agosto de 2011), queda modificada, en los términos que se establecen a continuación:

Al pie del anexo III A), donde dice:

1 “Este módulo será impartido por el profesorado de las especialidades de formación profesional indicadas, siempre que posean el certificado de aptitud en el idioma francés (Escuela Oficial de Idiomas) o equivalente o bien demuestren y evidencien mediante una prueba, organizada por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, la capa-



cidad y dominio de la lengua francesa, en caso contrario, será impartido por el profesorado de la especialidad de Francés”.

Debe decir:

1 Este módulo será impartido preferentemente por profesores de las especialidades de Formación Profesional indicadas, siempre que puedan acreditar un conocimiento mínimo de la lengua a impartir de un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), para lo cual deberán demostrar estar en posesión de alguna de las titulaciones recogidas en la normativa en vigor en materia de acreditación de la competencia lingüística. En caso contrario, será impartido por profesorado de la especialidad de Francés”

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**